El Puerto de Liverpool, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias

Carta Compromiso de Auditoría

Mayo de 2021

Sr. Enrique Güijosa Hidalgo
Director de Finanzas y Administración
El Puerto de Liverpool, S. A. B. de C. V.
Prolongación Vasco de Quiroga No. 4800
Col. Santa Fe Cuajimalpa
05348 Ciudad de México

Ciudad de México, 18 de mayo de 2021

Estimado Enrique:

El propósito de esta carta es confirmar nuestro entendimiento de los términos del trabajo que PricewaterhouseCoopers, S. C. (PwC) realizará como firma de auditores independientes de El Puerto de Liverpool, S. A. B. de C. V. y cada una de sus subsidiarias como se indica en el Anexo III.

Servicios e informes relacionados con la auditoría de los estados financieros consolidados por el año terminado al 31 de diciembre de 2021

Llevaremos a cabo la auditoría de los estados financieros consolidados de la Compañía que comprenden el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2021 y los estados de resultado integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo consolidados por el año que termina en esa fecha preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board. Al término de nuestra auditoría, entregaremos a la Compañía nuestro informe de auditoría sobre los estados financieros consolidados antes mencionados. Como resultado de nuestra auditoría podrían surgir asuntos que requieran emitir una opinión con salvedades, párrafos de énfasis o de otros asuntos. Por lo tanto, no podemos asegurar que se expresará una opinión sin salvedades. Si por alguna razón no estamos en posibilidad de terminar nuestra auditoría o de formarnos una opinión, podríamos declinar la emisión de un informe como resultado de este trabajo, en cuyo caso lo notificaremos al Comité de Auditoría y a la Administración.

Informes a presentar

Al término de nuestra auditoría, emitiremos los siguientes informes:

- Informe de los auditores independientes en español e inglés, sobre los estados financieros consolidados de la Compañía al 31 de diciembre de 2021, preparados de conformidad con las NIIF.

- Informe de los auditores independientes en español, sobre los estados financieros de Distribuidora Liverpool, S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 2021, preparados de conformidad con las NIIF.

- Informe de los auditores independientes en español, sobre los estados financieros de Liverpool PC, S. A. de C. V., Moda Joven Sfera México, S. A. de C. V. y Operadora Sfera México, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2021, preparados de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF).

En el Anexo IV de esta carta se incluye un ejemplo ilustrativo de la estructura y contenido del informe de auditoría que emitiremos sobre los estados financieros consolidados.

Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) requieren que en los informes del auditor de empresas que han emitido títulos que cotizan en algún mercado, se incluya la descripción de los asuntos clave de auditoría. Dicha descripción busca brindar a los usuarios de los estados financieros consolidados un mejor entendimiento sobre las áreas de auditoría que a juicio profesional del auditor requirieron de una atención especial debido a su naturaleza. La descripción de los asuntos clave de auditoría es opcional en los informes de otras empresas, por lo que, en estos casos y bajo ciertas circunstancias, podríamos acordar su incorporación en nuestro informe.

Adicionalmente, como parte del trabajo que realizaremos, emitiremos las siguientes comunicaciones, en español:

- Declaratoria del auditor en relación con el Reporte Anual a la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), firmada por el socio de auditoría de PwC y el representante legal de PwC.

- Comunicado de observaciones que corresponden a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenados por su relevancia conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 15 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros consolidados básicos" (Disposiciones de la CNBV).

- Comunicado dirigido al Comité de Auditoría y a la Administración, con la información requerida por el artículo 35 de las Disposiciones de la CNBV.

- Declaración sobre cumplimiento del auditor independiente y de la Firma de Auditoría, de ciertas disposiciones, de conformidad con el artículo 37 de las Disposiciones de la CNBV.

- Carta consentimiento con base en el artículo 39 de las Disposiciones de la CNBV, para que la emisora incluya en el reporte anual el informe de auditoría externa.

Nuestras responsabilidades y limitaciones

El objetivo de la auditoría será expresar nuestra opinión sobre los estados financieros consolidados antes mencionados. Realizaremos nuestra auditoría de conformidad con las NIA. Dichas normas requieren cumplir los requerimientos éticos, así como planear y efectuar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores significativos. Una auditoría consiste en realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría que soporte las cifras y revelaciones de los estados financieros consolidados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de error significativo en los estados financieros consolidados, ya sea por fraude o error. Una auditoría también incluye la evaluación de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables significativas hechas por la Administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros consolidados en su conjunto.

Obtendremos un entendimiento del control interno de la Compañía sobre la información financiera que nos permita planear la auditoría y determinar la naturaleza, la oportunidad y el alcance de los procedimientos de auditoría que llevaremos a cabo. Una auditoría de estados financieros consolidados no está diseñada para proporcionar una seguridad sobre el control interno sobre la información financiera o para identificar deficiencias de control interno. Sin embargo, cualquier deficiencia significativa relacionada con el control interno sobre la información financiera identificada durante la auditoría, será comunicada al Comité de Auditoría y a la Administración de la Compañía. Todas las demás deficiencias (es decir, aquellas deficiencias que son de menor magnitud que las deficiencias significativas) relacionadas con el control interno sobre la información financiera identificadas durante la realización de nuestro trabajo serán comunicadas a la Administración de la Compañía. Si nos damos cuenta de que la supervisión del Comité de Auditoría sobre los informes financieros externos y el control interno sobre los informes financieros es ineficaz, comunicaremos dicha conclusión por escrito al Consejo de Administración de la Compañía.

Diseñaremos nuestra auditoría para obtener seguridad razonable, mas no absoluta, de que los estados financieros consolidados en su conjunto no contienen errores significativos, ya sea por fraude o error. No es posible obtener seguridad absoluta debido a las limitaciones inherentes a la auditoría que resultan en que la mayoría de la evidencia de auditoría, sobre la que obtenemos conclusiones y basamos nuestra opinión, sea persuasiva en lugar de conclusiva y debido a las características de fraude. Nuestra auditoría no incluirá una revisión detallada de las transacciones, tal como sería necesario para revelar errores o fraude que no causaron errores significativos en los estados financieros consolidados u otros actos ilegales que tengan un impacto indirecto o inmaterial en los estados financieros consolidados. Es importante reconocer que hay limitaciones inherentes en el proceso de auditoría. Una auditoría se basa en el concepto de pruebas selectivas de la información que sirve de base para preparar los estados financieros consolidados, lo que involucra juicio respecto a las áreas a ser probadas y la naturaleza, oportunidad y alcance, y los resultados de las pruebas que serán realizadas. Debido a las limitaciones inherentes de una auditoría, junto con las limitaciones

inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que algunos errores significativos pudieran no ser detectados, aunque la auditoría se planee y ejecute apropiadamente de conformidad con las NIA. Debido a las características de fraude, particularmente aquellas que involucran ocultamiento mediante la colusión, documentación falsificada y la capacidad de la Administración para sobrepasar los controles, una auditoría diseñada y ejecutada de conformidad con las NIA puede no detectar un fraude material. Además, si bien el control interno eficaz reduce la probabilidad de que ocurran errores, fraude u otros actos ilegales y no sean detectados, no elimina esa posibilidad. Por estas razones no podemos asegurar que se detecten errores, fraude u otros actos ilegales si se presentan. Sin embargo, cualquier asunto de esta índole identificado durante nuestra auditoría será comunicado al Comité de Auditoría y a la Administración de la Compañía, según sea apropiado.

También somos responsables de asegurarnos de que el Comité de Auditoría esté informado acerca de ciertos asuntos relacionados con la ejecución de la auditoría, incluyendo: i) cualquier desacuerdo con la Administración en relación con asuntos que pudieran ser significativos para los estados financieros consolidados de la Compañía o nuestro informe al respecto; ii) cualquier dificultad importante que hubiéramos encontrado durante la realización de la auditoría; iii) información relativa al cumplimiento de nuestras políticas de independencia respecto a la Compañía; iv) otros asuntos relacionados con los estados financieros consolidados de la Compañía, incluyendo sus políticas y prácticas contables; v) nuestras propuestas de ajustes a los estados financieros consolidados; vi) todas las deficiencias significativas identificadas durante la auditoría, como se mencionó anteriormente, y vii) cualquier irregularidad (como lo define el artículo 40 de las Disposiciones de la CNBV) identificada y otra situación que no refleje adecuadamente la situación financiera de la Compañía o pueda afectar la continuidad del negocio. En caso de identificar cualquier asunto de los mencionados en el inciso vii) anterior, también somos responsables de comunicarlo a la CNBV, en los términos del artículo 40 de las Disposiciones de la CNBV. Finalmente, somos responsables de asegurarnos de que el Comité de Auditoría reciba copias de ciertas comunicaciones que hayan sido por escrito entre nosotros y la Administración, incluyendo cartas de declaraciones de la Administración y comunicaciones escritas sobre aspectos contables, de auditoría, del control interno y aspectos operativos.

La auditoría no será planeada o efectuada considerando el uso que pudieran darle terceros específicos o en relación con alguna transacción específica. Por lo tanto, las partidas de posible interés para un tercero no serán cubiertas específicamente, o bien podrían existir otros asuntos relacionados con una transacción específica que pudieran ser evaluados de manera diferente por un tercero.

El artículo 18 de las “Disposiciones de la CNBV” establece las siguientes obligaciones adicionales:

i. Proporcionar a la Compañía, cuando así nos lo requieran expresamente el Comité de Auditoría, la información y documentación que le permita comprobar ante la CNBV el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dichas disposiciones.

ii. En el supuesto de que la Compañía decida un cambio de la Firma de Auditoría, en nuestro carácter de auditor predecesor, según dicho término se define en las NIA, proporcionaremos al auditor sucesor, acceso a los papeles de trabajo de la auditoría externa del último periodo auditado, previa solicitud y autorización de la Administración de la Compañía y del Comité de Auditoría, así como la recepción por parte del auditor predecesor de una carta firmada sobre resguardo de la confidencialidad de la información.

iii. En el supuesto en que decidamos dejar de prestar el servicio de auditoría externa, se los comunicaremos de conformidad con el artículo 25 de las "Disposiciones de la CNBV".

Asimismo, en cumplimiento con la Norma Internacional de Control de Calidad 1 "Control de calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros consolidados básicos, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados", PwC es responsable de establecer y mantener un sistema de control de calidad que proporcione una seguridad razonable de que:

i) la Firma y su personal cumplen los requisitos de las normas profesionales y requerimientos aplicables a las auditorías de estados financieros consolidados, y

ii) los informes que se emiten son adecuados en las circunstancias.

Al respecto, podremos proporcionarles una declaración escrita sobre el cumplimiento de PwC con las disposiciones de la norma referida.

Nuestro sistema de control de calidad nos permite asegurar el cumplimiento con la Norma Internacional de Auditoría 220 - "Control de calidad de la auditoría de estados financieros".

Para efectos de preparar y emitir nuestro informe de auditoría sobre los estados financieros consolidados de la Compañía y considerando que PwC no es el auditor independiente de Grupo Unicomer Corp. (Unicomer), inversión que la Compañía contabiliza por el método de participación y representa aproximadamente el 3% y 4% de los activos e ingresos consolidados, respectivamente, requeriremos que sus auditores nos confirmen directamente ciertos aspectos de su auditoría, con base en nuestras instrucciones. Asimismo, llevaremos a cabo una revisión de los papeles de trabajo de la auditoría de Unicomer, de conformidad con lo establecido en las NIA. Adicionalmente, dependiendo de la importancia de Unicomer respecto a la información financiera consolidada de la Compañía y el trabajo realizado por los otros auditores, pudiera ser necesario que llevemos a cabo directamente trabajo adicional con el fin de obtener la evidencia necesaria y poder emitir nuestro informe sobre los estados financieros consolidados.

Responsabilidades de la Administración

La Administración es responsable de la preparación de los estados financieros consolidados, incluyendo las revelaciones, y la información suplementaria, y de establecer y mantener el control interno sobre la información financiera en forma efectiva. En este sentido, la Administración es responsable de establecer políticas y procedimientos que se refieren al mantenimiento de los registros contables, la autorización de los ingresos y los gastos, la salvaguardia de los activos, el registro adecuado de las transacciones en los registros contables y de información financiera de conformidad con NIIF.

La Administración también reconoce y entiende su responsabilidad del diseño, implementación y mantenimiento del control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros consolidados libres de errores significativos, ya sea por fraude o error. La Administración es responsable de informarnos: i) sobre todos los fraudes conocidos o sospechas de fraude que afecten a la entidad y que involucren a: a) la Administración, b) los empleados que tienen funciones importantes en el control interno sobre la información financiera, y, c) otros, en caso de que el fraude pudiera tener un efecto importante sobre los estados financieros consolidados; y ii) de su conocimiento de cualquier alegato de fraude o sospecha de fraude que afecte a la entidad, recibido mediante comunicaciones de los empleados, ex empleados, analistas, autoridades reguladoras u otros. La Administración es responsable de: i) registrar ajustes a los estados financieros consolidados para corregir errores significativos y de confirmarnos por escrito que el efecto de cualquier error no corregido es inmaterial para los estados financieros consolidados tomados en su conjunto, tanto si se considera en forma individual como conjuntamente con otros errores no corregidos, y ii) notificarnos todas las deficiencias significativas, en el diseño u operación del control interno sobre la información financiera de la Compañía que es razonablemente probable que afecten negativamente la capacidad de la Compañía para registrar, procesar, resumir y reportar datos financieros externos confiables de conformidad con los principios contables mencionados previamente. La Administración también es responsable de identificar y asegurar que la Compañía cumple todas las disposiciones legales y regulatorias aplicables a sus actividades, incluyendo la Ley del Mercado de Valores.

La Administración también reconoce y entiende su responsabilidad de proporcionarnos, oportunamente, acceso a toda la información de la que tenga conocimiento que sea relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados y toda la información solicitada para llevar a cabo nuestra auditoría, como los registros contables originales de la Compañía debidamente depurados y actualizados, documentación y otros asuntos; la información adicional que podamos solicitar de la Administración para efectos de la auditoría; y acceso no restringido al personal de la Compañía que consideremos necesario para obtener evidencia de auditoría. Como lo requieren las NIA, haremos preguntas específicas de la Administración y otros sobre las declaraciones incorporadas en los estados financieros consolidados y la efectividad del control interno sobre la información financiera. Como parte de nuestro proceso de auditoría, solicitaremos a la Administración la confirmación por escrito sobre las declaraciones que nos hayan hecho en relación con la auditoría. El

resultado de las pruebas de auditoría, las respuestas a nuestras preguntas y la carta confirmando la información y manifestaciones recibidas por parte de la Administración, forman parte de la evidencia en que nos basamos para formar nuestra opinión sobre los estados financieros consolidados.

La falta de alguna de las manifestaciones escritas o la renuencia de la Administración para realizarlas constituye una limitación en el alcance de nuestro trabajo, suficiente para impedir la emisión de una opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados de la Compañía, o incluso suficiente para emitir una abstención de la opinión.

La Administración reconoce que cuando los auditores internos nos proporcionen asistencia directa para apoyar nuestra auditoría, se les permitirá seguir nuestras instrucciones y la Administración no intervendrá en el trabajo que los auditores internos realizarán para nosotros en calidad de asistencia directa.

El Comité de Auditoría y la Administración son responsables de cumplir con las obligaciones establecidas en las "Disposiciones de la CNBV", emitidas por la CNBV.

Otros documentos

Las NIA requieren que leamos cualquier informe anual (o documento similar) en el que se incluya nuestro informe de auditoría. El propósito de este procedimiento es considerar si la otra información del informe anual, incluyendo la forma de su presentación, es materialmente inconsistente con la información mostrada en los estados financieros consolidados, y si hay una inconsistencia material entre la otra información y nuestro entendimiento obtenido durante la auditoría, en el contexto de la evidencia obtenida y las conclusiones relativas a la auditoría. Si pareciera existir una inconsistencia importante, comunicaremos dicho asunto con la Administración y si es necesario realizaremos procedimientos adicionales de auditoría.

Los borradores preliminares de nuestras comunicaciones con la Administración, el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría que contengan comentarios sobre la efectividad del control interno de la Compañía, las políticas y procedimientos contables de la Compañía, y asuntos fiscales relacionados con la auditoría de los estados financieros consolidados, serán proporcionados única y exclusivamente para su discusión entre nosotros y la Administración, Consejo de Administración, Comité de Auditoría y no deben ser utilizados para algún otro fin. Las versiones finales de dichos comunicados se emitirán para uso exclusivo de la Administración, Consejo de Administración, Comité de Auditoría y conforme al propósito específico establecido en esta carta.

La Administración pudiera requerir incluir nuestra opinión sobre los estados financieros consolidados en el prospecto para el registro de alguna oferta pública bajo la Ley de Valores de 1933 en los Estados Unidos, bajo la Ley del Mercado de Valores en México o en otras ofertas de valores, incluyendo la Regla 144A y otras ofertas exentas de registro bajo la Ley de Valores de 1933 en Estados Unidos o la Ley del Mercado de Valores en México. Ustedes acuerdan que el informe de auditoría antes

mencionado, o cualquier referencia a nuestra Firma, no será incluido en tal oferta sin haber obtenido previamente nuestra autorización o consentimiento por escrito. Cualquier acuerdo para el desarrollo del trabajo en relación con alguna oferta, incluyendo un acuerdo para dar autorización o consentimiento, requerirá de una propuesta de servicios por separado.

Adicionalmente, las reglas establecidas por algunos países incluyen el requisito de que el auditor esté registrado en dicho país si la Compañía ofrece sus valores en el mismo o bien si proporciona información financiera a un regulador o gobierno en el extranjero. Las posibles consecuencias por incumplimiento de estos regímenes regulatorios pueden ser graves, tanto para PwC como para la Compañía. Por lo tanto, ustedes deberán notificarnos sobre: i) su oferta actual o prevista de valores en un mercado regulado en otro país, o ii) si han proporcionado o planean proporcionar los estados financieros consolidados auditados a algún regulador o gobierno en otro país en relación con su acceso a sus mercados públicos de capital, ya sea que incluyan o no una referencia a nuestro informe o bien a nuestra Firma.

Confidencialidad de la información

Durante el curso de una auditoría, PwC recabará y archivará información confidencial de la Compañía, sus empleados, clientes y otros terceros. Toda la información que se relacione específicamente con el negocio de la Compañía y cualquier información que razonablemente deba considerarse como confidencial por la Compañía o los empleados o clientes de la Compañía u otros terceros, será considerada también por nosotros como información confidencial salvo por: i) información legítimamente conocida por PwC antes de su revelación por la Compañía; ii) información relevada por la Compañía a cualquier otra persona física o moral sin restricción alguna; iii) información desarrollada en forma independiente por PwC sin usar o basarse en información confidencial; iv) información de dominio público o hecha del dominio público sin violación a esta obligación de confidencialidad, o v) información que PwC legítimamente haya obtenido de un tercero que no esté obligado a conservarla como confidencial.

Adicionalmente, la Administración conviene en que PwC podrá otorgar acceso a la información confidencial de la Compañía: i) cuando sea requerido por autoridad competente, tribunal, ley, estatuto, regla o norma, nacional o extranjera; o ii) cuando sea solicitada por autoridad gubernamental, regulador profesional, comisión u órgano no gubernamental de supervisión que tenga jurisdicción sobre PwC.

La copia impresa y electrónica de los papeles de trabajo que preparemos y cualquier otro documento e información preparada como resultado de la auditoría son propiedad de PwC. Estos papeles de trabajo y documentos derivados del trabajo de auditoría referido en esta carta compromiso tendrán información confidencial y serán retenidos por nosotros, de conformidad con nuestras políticas y procedimientos de retención de documentos y conforme a las Disposiciones de la CNBV. Sin embargo, en caso de que

cualquier autoridad administrativa o judicial, siguiendo los procesos adecuados según la ley, o cualquier órgano de control de calidad en servicios profesionales solicite acceso a dichos papeles de trabajo, les proporcionaremos dicho acceso. PwC, sus socios y empleados no asumen responsabilidad por otorgar dicho acceso.

Debido al cumplimento de las normas profesionales, disposiciones regulatorias y de carácter legal, el acceso a los papeles de trabajo a los auditores sucesores referido en el artículo 18 de las Disposiciones de la CNBV requiere el apego al protocolo de PwC para salvaguardar la confidencialidad e integridad de la información contenida en los papeles de trabajo, así como la protección de datos personales de la Compañía, sus funcionarios, de PwC y de su personal. Este protocolo incluye, entre otros aspectos, la autorización por escrito del Comité de Auditoría y la Administración, que los representantes del auditor sucesor firmen cartas de confidencialidad con una declaración del uso de la información solo para los fines establecidos, la aceptación a la restricción del acceso a información administrativa de la firma y la prohibición a la reproducción de los papeles de trabajo a través de cualquier medio. El acceso a los papeles de trabajo se llevará a cabo en las instalaciones de PwC con la asistencia de un representante de la Firma.

En caso de que fuera solicitado extender la revisión de los papeles de trabajo a aquellos realizados por una oficina de la red de PwC en el extranjero, las cuales son entidades legales separadas, será necesario cumplir los protocolos de acceso a papeles de trabajo del país al que corresponda, en cuyo caso el revisor acepta las limitaciones que esto pudiera representar.

En el inesperado caso de existir una controversia legal no resuelta, o bien la posibilidad real de la misma, entre la Compañía y PwC, el acceso a los papeles de trabajo podría estar afectado o sujeto a la resolución de estas situaciones.

Privacidad de la información

Para efectos de los servicios, la información que identifique o se relacione con una persona física identificable se considera “Dato Personal” bajo esta carta compromiso. En el curso de proveer los servicios, podremos recabar, procesar, transferir y usar Datos Personales (incluyendo en y desde diferentes jurisdicciones en las que las leyes de privacidad difieran) solamente para efectos de prestar los servicios, según sus instrucciones por escrito o como se requiera conforme a la ley aplicable. Ustedes aceptan que esto incluye que PwC podrá transferir Datos Personales a sus asesores profesionales, a los Subcontratistas PwC (según se define más adelante) y/o autoridades gubernamentales, órganos de regulación de profesionistas, comisiones u órganos de supervisión no gubernamentales con jurisdicción sobre PwC. Cumplimos la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y los principios y obligaciones establecidos en la misma para responsables y encargados, incluyendo cualquier obligación de seguridad de datos.

La Administración declara y garantiza que cumple las leyes y reglamentos de privacidad en México y que todos los Datos Personales que trata como responsable o encargado y que se compartan con PwC para prestar los servicios han sido obtenidos, tratados y transferidos de conformidad con las leyes y reglamentos de privacidad. La Compañía entregará una copia a PwC de su aviso de privacidad o políticas de privacidad aplicables a los Datos Personales entregados por la Compañía a PwC.

Las partes reconocen y convienen en que los Datos Personales no incluirán datos de una persona moral, datos de tarjetas de presentación u otra información que personas físicas hayan entregado en carácter de profesionistas o comerciantes o datos de personas físicas que prestan servicios a una persona moral o persona física con actividad empresarial que consistan en nombre, cargo, domicilio, correo electrónico, teléfono y fax de la Compañía, siempre que esta información se utilice para representar a su patrón o cliente, según se establece en el artículo 5 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En virtud de lo anterior, las partes reconocen y convienen en que los datos no se considerarán Datos Personales bajo esta carta compromiso.

Asimismo, la Compañía reconoce que los Datos Personales no se encuentran relacionados con sujetos del Espacio Económico Europeo o Suiza ("Información personal del EEE del Cliente") y/o regulados por "The EU General Data Protection Regulation" (GDPR).

Principios y políticas de PwC

PwC está comprometido en mantener altos estándares éticos, por lo que tiene principios y políticas de negocios, entre los cuales resaltan de manera preponderante los que se refieren a la prohibición de dar o recibir cualquier tipo de soborno, coima, dádiva o gratificación a autoridades públicas o particulares, con el fin de obtener un favor, una prestación, un beneficio, un contrato o un lucro indebido. Entre dichas políticas se encuentra también la prohibición para proveer un servicio a personas físicas o morales, que manejen recursos de procedencia ilícita, así como asesorar o ayudar de cualquier modo, a personas que pudieran estar relacionadas con este tipo de actividades.

Asimismo, PwC tiene establecido un protocolo de denuncias para reportar algún incumplimiento a sus políticas, por medio del cual cualquier persona, incluyendo terceros ajenos a PwC, puede denunciar al "Ethics HelpLine" que se encuentra en nuestra página de internet www.pwc.com/mx/es.

Ante cualquier incumplimiento de las políticas de PwC nuestro personal está sujeto a medidas disciplinarias las cuales pudieran incluir la separación de la relación laboral, en el caso de terceros la terminación de la relación comercial, independientemente de las sanciones que contemplan las leyes aplicables a estas materias.

Relación laboral

Las partes acuerdan expresamente que no existe ninguna relación de trabajo entre el personal de PwC involucrado en la prestación de los Servicios y la Compañía.

Para todos los efectos legales, PwC y la Compañía son el patrón respectivo de su personal, con todas las obligaciones laborales inherentes, incluyendo el pago de salarios, cuotas de Seguridad Social, Fondo de Vivienda de los Trabajadores y Sistema de Ahorro para el Retiro, así como cualquier contribución que se retendrá en los términos de las disposiciones fiscales aplicables a patrones, y todas las demás obligaciones que son consecuencia de la relación laboral.

Límite de responsabilidad

Debido a la importancia que tienen las manifestaciones orales y escritas en el desarrollo del trabajo de auditoría de una manera efectiva, la Compañía libera a PwC y a su personal de toda responsabilidad en relación con cualquier reclamación, obligaciones responsabilidades, costos y gastos asociados, derivados de cualquier manifestación errónea o falsa realizada por la Administración. Adicionalmente, en ningún caso PwC será responsable ante la Compañía en caso de reclamaciones que constituyan un agravio, contractuales o de otro tipo por: a) cualquier cantidad que exceda los honorarios profesionales pagados por la Administración conforme a esta carta compromiso; o b) por cualquier pérdida consecuencial, indirecta, de utilidades o daños similares o perjuicios relacionados con los servicios prestados por PwC conforme a esta carta, excepto por el hecho de que dichas reclamaciones hayan resultado de conducta inadecuada o fraudulenta de PwC relacionado con dichos servicios.

Adicionalmente, la Compañía acuerda indemnizar y sacar libre y a salvo a PwC y a su personal de cualquier reclamación, responsabilidad, costos y gastos, derivados de, o relacionados con los servicios de conformidad con la presente carta compromiso, salvo que se determine finalmente que lo anterior fue resultado de alguna conducta inadecuada o fraudulenta de PwC con respecto a dichos servicios.

En caso de que nuestro informe sea posteriormente incluido en un documento presentado ante la Securities and Exchange Commission de Estados Unidos (SEC) [a menos que nuestro informe sea incluido como consecuencia de la Regla 3-05 o la Regla 3-14 de la Regulación S-X], PwC y la Compañía acuerdan que los párrafos relativos al tema de “Limitación de responsabilidad” y los párrafos que cubren las mismas situaciones de las cartas compromiso de años anteriores serán nulos y sin efecto y no otorgarán ningún derecho u obligación a PwC y la Compañía. Se considerará que dichas cartas compromiso han sido modificadas como aquí se describe al momento en que se presente la información ante la SEC, sin ser necesaria cualquier acción o modificación a las mismas por parte de PwC o la Compañía. Todas las demás secciones incluidas en las cartas compromiso permanecerán vigentes a menos que sean modificadas por escrito por ambas partes.

Los términos relativos a indemnizaciones y limitación de responsabilidades en la presente carta compromiso aplicarán únicamente a las reclamaciones basadas en los servicios prestados bajo esta carta compromiso, y no serán aplicables a reclamaciones que surjan de o estén relacionadas con la auditoría de los estados financieros consolidados de El Puerto de Liverpool, S. A. B. de C. V.

Otras firmas de PricewaterhouseCoopers

PwC es parte de una red global de firmas de PricewaterhouseCoopers independientes y separadas (excluyendo a PwC, las "Otras Firmas PwC"). PwC puede, a su discreción, utilizar los recursos de y/o subcontratar a sus subsidiarias, filiales, Otras Firmas PwC y/o terceros subcontratistas en cada caso dentro y fuera de los Estados Unidos Mexicanos (cada uno, un "Subcontratista PwC") en relación con la prestación de servicios y/o para efectos de cumplimiento interno, administrativo o regulatorio. La Compañía acepta que PwC pueda proporcionar información que PwC reciba en relación con esta carta compromiso a los Subcontratistas PwC para dichos efectos. PwC será el único responsable de la prestación de los servicios (incluyendo por los servicios prestados por los Subcontratistas PwC) y por la protección de la información proporcionada a los Subcontratistas PwC. Los Subcontratistas PwC, y sus respectivos socios, directores y empleados (conjuntamente los "Beneficiarios") no tendrán responsabilidad u obligaciones derivadas de esta carta compromiso. La Compañía acepta: a) que cualquier reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de los servicios será presentada en contra de PwC y no en contra de los Beneficiarios, y b) causará y procurará que las subsidiarias de la Compañía no presenten reclamación o demanda de cualquier naturaleza en contra de los Subcontratistas PwC o los Beneficiarios. Si cualquiera de las subsidiarias de la Compañía recibe servicios bajo esta carta compromiso, la Compañía acuerda proporcionar una copia de esta carta compromiso a sus subsidiarias y la Compañía les notificará que, aunque los Subcontratistas PwC podrán interactuar con ellos, la prestación de los servicios se rige por los términos de esta carta compromiso (incluyendo los límites de la responsabilidad aquí establecidos) y las subsidiarias de la Compañía deberán notificar a la Compañía de cualesquiera disputas o reclamaciones potenciales derivadas de los servicios. PwC no será responsable contractual o extracontractualmente o con base en cualquier deber de cuidado frente a cualesquiera subsidiarias o filiales. Aunque PwC firma esta carta compromiso a su nombre y por su cuenta, esta sección también favorece a los Beneficiarios.

Honorarios profesionales

La conclusión de nuestro trabajo está sujeta, entre otras cosas, a: 1) la cooperación adecuada que tendremos por parte del personal de la Compañía, incluyendo la preparación oportuna de las cédulas necesarias; 2) las respuestas oportunas a nuestras preguntas, y 3) la comunicación oportuna de todos los asuntos significativos contables y de información financiera. Cuando por alguna razón la Compañía no tenga la posibilidad de proporcionar tales cédulas, información y apoyo, PwC y ustedes revisaremos en conjunto los honorarios para reflejar los servicios adicionales, en su caso, requeridos para completar la auditoría.

Nuestra estimación de honorarios se incluye en el Anexo II a esta carta, el cual forma parte integral de la misma, como si se insertará físicamente en el presente documento. Nuestros honorarios están basados en el tiempo requerido de las personas asignadas al trabajo. Nosotros les avisaremos si surgen otras circunstancias que pueden causar que el tiempo real exceda esa estimación.

También vamos a facturar a la Compañía los gastos extra razonables, cualquier impuesto al consumo como el impuesto al valor agregado y nuestros cargos internos como gastos de viajes. Los montos facturados por los servicios realizados por PwC u otra parte relacionada con PwC se deben considerar honorarios y no gastos, y serán facturados según las cuotas determinadas por PwC con base en la experiencia, habilidades y otros factores, o según lo acuerden las partes.

Cualquier trabajo adicional, distinto al incluido en esta carta compromiso, requerirá de una propuesta específica de servicios por separado.

En el supuesto de presentarse una solicitud de acceso a los papeles de trabajo de la auditoría debido a un cambio de auditores como lo establece el artículo 18, inciso II de las "Disposiciones de la CNBV", la Administración de la Compañía se compromete a hacer las gestiones necesarias para que los honorarios profesionales de PwC hayan sido cubiertos conforme a los acuerdos de la presente carta compromiso y es su caso, los saldos pendientes estén en proceso de pago normal.

Conforme a las Disposiciones de independencia de la CNBV, es necesario que los honorarios por los servicios de auditoría u otros servicios prestados hayan sido cubiertos antes de su vencimiento a la fecha de emisión del informe de auditoría.

Otros asuntos

El cumplimiento de las reglas de independencia de auditoría es una responsabilidad compartida entre una compañía y sus auditores independientes. Debido a que las reglas de independencia comprenden no solo a la Compañía sino también a sus filiales, la Compañía conviene en informar periódicamente la identidad de cada filial y nos notificará por anticipado con respecto a cualquier adición o remoción de filiales, incluyendo, por ejemplo, debido a cambios en la tenencia accionaria o control o debido a nuevas adquisiciones o inversiones significativas. La Compañía reconoce que usaremos esta información en forma confidencial para evaluar y/o reevaluar nuestra independencia.

En caso de que se nos solicite o autorice por la Compañía o se requiera por regulación gubernamental, citatorio u otro procedimiento legal que presentemos nuestros papeles de trabajo o nuestro personal como testigos respecto a nuestros servicios para la Compañía, la Compañía deberá, en la medida en que no seamos parte del procedimiento en el que se solicite la información, reembolsarnos por el tiempo y gastos de nosotros, así como por los honorarios y gastos de nuestros asesores legales, dedicado a atender dicha solicitud.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir esta carta compromiso o cualesquiera derechos, obligaciones, reclamaciones o recursos derivados de reclamaciones que se relacionen o deriven de cualquier forma de esta carta compromiso, los servicios prestados bajo la presente, o cualesquiera honorarios bajo esta carta compromiso, a cualquier parte sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, y cualquier cesión no consentida será nula.

Si cualquier disposición de esta carta es considerada ineficaz, el resto de esta carta será eficaz en la medida máxima permitida por la ley.

Esta carta compromiso representa el acuerdo total entre las partes respecto a su objeto y prevalece y deja sin efectos cualesquiera entendimientos previos, propuestas o acuerdos con respecto a los servicios. Cualesquiera modificaciones deben ser por escrito.

Solución de controversias

Mediación

En caso de cualquier controversia derivada o relacionada con esta carta de servicios, las partes se comprometen a referir la controversia al procedimiento bajo el Reglamento de Mediación de la Cámara de Comercio Internacional en vigor al momento en que la controversia haya sido escalada a mediación. Si la controversia no se resuelve de conformidad con dicho Reglamento dentro de los 60 días calendario siguientes a la Solicitud de Mediación o dentro del plazo que las partes acuerden por escrito, la controversia se resolverá de conformidad con la selección de leyes y tribunales que se establecen más adelante.

La mediación se conducirá: i) en idioma español y no se requerirá traducción en caso de que se necesite compartir documentos redactados en inglés, salvo que sea requerido por el mediador, en cuyo caso la parte o partes presentando el/los documentos serán responsables del costo y de obtener la traducción; ii) por un mediador seleccionado por acuerdo mutuo entre las partes y, si no llegan a un acuerdo en forma expedita, por designación del Centro Internacional de ADR de la Cámara de Comercio Internacional; iii) en la ciudad de México salvo que las partes acuerden otra ciudad y en la ubicación que acuerden las partes y, si no llegan a dicho acuerdo en forma expedita respecto a la ubicación, en la ubicación que señale el Centro Internacional de ADR de la Cámara de Comercio Internacional, y iv) en estricta confidencialidad. Cualquier mediador deberá ser aceptable para todas las partes y deberá confirmar por escrito que no es y no se convertirá durante el periodo de la mediación en empleado, socio, directivo, funcionario, o propietario importante de PwC o de un cliente de auditoría de PwC. El mediador no podrá testificar por cualquiera de las partes en un proceso posterior relacionado con la controversia. El proceso de mediación no deberá ser grabado o transcrito. Cualquier parte deberá cubrir sus propios costos (incluyendo honorarios de abogados) de la mediación. Las partes deberán compartir en partes iguales los costos de la mediación y los costos administrativos del Centro Internacional de ADR de la Cámara de Comercio Internacional.

Sr. Enrique Güijosa Hidalgo
Carta compromiso de auditoría
18 de mayo de 2021

Selección de leyes y tribunales

Esta carta de servicios se regirá e interpretará de conformidad con las leyes federales aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y los tribunales competentes de la Ciudad de México tendrán jurisdicción para resolver cualquier controversia bajo la presente. Las partes renuncian a cualquier otra jurisdicción que pueda corresponderles en virtud de sus domicilios o por cualquier razón.

Notificaciones

Todas las notificaciones a la Compañía y PwC (incluyendo terminación y solución de controversias) deberán entregarse personalmente o mediante servicio de mensajería internacional en las siguientes direcciones: para la Compañía, Prolongación Vasco de Quiroga No. 4800, Col. Santa Fe, Ciudad de México, C.P. 05348 y para PwC, Mariano Escobedo 573, Col. Rincón del Bosque, Ciudad de México, C.P. 11580. Cualquier parte podrá cambiar su dirección notificando por escrito a la otra parte en términos de este párrafo. Las notificaciones ante notario público se considerarán entregadas personalmente.

La Compañía está de acuerdo en que PwC pueda hacer referencia de su nombre y logo como ejemplo de experiencia en otros comunicados.

* * * * *

Agradecemos la oportunidad de prestar nuestros servicios a El Puerto de Liverpool, S. A. B. de C. V. En caso de tener preguntas sobre esta carta, favor de comentarlos con José Luis Guzmán al 5263-5807. Si los servicios y términos descritos en esta carta son aceptables, favor de firmar una copia de la misma en el espacio proporcionado y devolvérnosla.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

José Luis Guzmán

José Luis Guzmán
Socio de Auditoría

cc. Sr. Francisco Javier Ruíz (Director de Contraloría Corporativa)
Sr. Javier Arrigunaga (Presidente del Comité Auditoría)

Sr. Enrique Güijosa Hidalgo
Carta compromiso de auditoría
18 de mayo de 2021

Los siguientes anexos son parte integral de esta carta compromiso:

I. Información requerida para la auditoría.
II. Estimación de Honorarios.
III. Subsidiarias sujetas a nuestra auditoría de estados financieros.
IV. Modelo del informe de auditoría.

Acepto las condiciones de esta carta compromiso como un acuerdo de voluntades entre la compañía que represento y PwC, que practicará la auditoría antes citada. La he leído y entiendo plenamente las condiciones y disposiciones contenidas. También confirmo que estoy facultado legalmente para suscribir este acuerdo de voluntades en nombre de:

El Puerto de Liverpool, S. A. B. de C. V.

Sr. Enrique Güijosa Hidalgo
Director de Finanzas y Administración

El señor Enrique Güijosa Hidalgo está autorizado por el Comité de Auditoría de El Puerto de Liverpool, S. A. B. de C. V., a quién PwC estará reportando de forma directa, a aceptar los términos y condiciones incluidos en esta carta.

Ciudad de México, 18 de mayo de 2021

ANEXO I

Información Requerida de Auditoría

El programa de auditoría requiere la coordinación de las siguientes tareas, que serán realizadas por el personal de la Compañía designado para tal efecto por la Administración, el cual será supervisado por los niveles de competencia apropiados en cada caso:

- Cédulas de auditoría preparadas de manera electrónica, que se nos deben entregar al principio de nuestro trabajo de campo.

- Preparación de los estados financieros consolidados de conformidad con las NIIF, incluyendo:

  a. Estados financieros consolidados básicos comparativos con notas al respecto;

  b. Cálculo de impuestos diferidos;

  c. Identificación de partes relacionadas y la documentación que soporta los saldos y transacciones;

  d. Determinación y reconocimiento de las pérdidas por deterioro en los activos tangibles e intangibles de larga duración;

  e. Cálculos rutinarios en el curso normal del negocio, tales como impuestos, estimaciones contables y provisiones, conciliaciones entre los libros auxiliares y el libro mayor, y cualquier otro tipo que soporte la exactitud de la información financiera, y

  f. Evaluación de negocio en marcha.

- Soporte del departamento de Tecnología de Información (TI) de la Compañía para ayudarnos a actualizar nuestro entendimiento del ambiente de TI y conducir nuestras pruebas de auditoría a través de sus sistemas de cómputo.

Estimación de Honorarios

La estimación de honorarios para la auditoría de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2021 será de $15,911,000, como se detalla a continuación, más los gastos menores incurridos durante la auditoría (incluyendo copias, teléfono, etc.) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA):

La pandemia del COVID-19 durante el año 2020 ha mermado la capacidad de consumo de la población en general afectando diversas cadenas productivas de la economía. Esta situación hace necesario re-evaluar los riesgos de la Compañía sobre áreas sensibles en los estados financieros consolidados como las estimaciones contables sobre el deterioro de activos, pasivos contingentes, cumplimiento de leyes, regulaciones y compromisos. En caso de que esto haga necesario la aplicación de procedimientos de auditoría más robustos o adicionales, y esto requiera un ajuste en los honorarios de auditoría, se los comunicaremos oportunamente, a fin de obtener su aprobación.

Estos servicios corresponden a servicios personales independientes y de ninguna manera implican que nuestro personal esté a disposición del cliente. Por lo tanto, nuestros honorarios no están afectos a re-tención alguna del IVA.

	Importe
Auditoría de estados financieros	$15,911,000

Estos honorarios reflejan el tiempo que estimamos invertir durante la auditoría en relación con lo siguiente:

- Implicación de los nuevos requerimientos de la ISA 540 (Revisada) "Auditoría de estimaciones con-tables y revelaciones relacionadas", vigente para períodos que comienzan el 15 de diciembre de 2019 o posterior.

La estimación de honorarios se determina considerando que:

a. La situación económica actual permanecerá estable. En caso de que las circunstancias económi-cas del país varíen sustancialmente y generen una inflación superior al 3.5%, esta propuesta sería ajustada a la inflación real del año.

b. La información y los saldos de la contabilidad que nos proporcionarán durante nuestras visitas se encontrarán actualizados, depurados y aprobados por la Administración de la Compañía, es decir, que las cifras que se nos presenten para revisión serán las definitivas y, por lo tanto, no requerirán ajustes posteriores de la Administración en virtud de la falta de depuración.

c. Nos brindarán su apoyo en la preparación de la información, análisis, localización y entrega de la documentación comprobatoria necesaria para el desarrollo y conclusión de la auditoría, lo que nos permitirá realizar nuestro trabajo con eficiencia y eficacia.

d. La estructura actual de la Compañía no tendrá cambios significativos en relación con la existente a la fecha de emisión de la presente carta compromiso.

e. La Compañía cumplirá el programa de pago de honorarios posteriormente mencionado.

f. El honorario incluye una estimación relativo al tiempo a invertir para dar cumplimiento a los distintos requerimientos de las Disposiciones de la CNBV.

Los honorarios estimados comprenden el trabajo de auditoría, y aquellas consultas financieras y fiscales de rutina relacionadas con la auditoría, pero no incluyen:

a. Trabajos especiales de naturaleza financiera, contable, fiscal o legal que ustedes pudieran necesitar.

b. Asesoría contable que tuviéramos que proporcionar a su solicitud.

c. Gastos de viaje en los que se llegue a incurrir, necesarios para la realización de nuestro trabajo. Tales gastos serán facturados por separado y previo acuerdo con ustedes.

e. Tiempo adicional a invertir que pudiera ser necesario debido a un cambio importante en las NIIF, NIA o las leyes fiscales aplicables.

Cualquier trabajo adicional, distinto a nuestra auditoría y los gastos incurridos por su cuenta según inciso c) anterior, incluyendo los ejemplos antes citados, requerirá de una carta compromiso por separado, sujeto a las reglas de independencia aplicables.

En caso de que la CNBV, conforme a sus facultades de supervisión, nos solicitará información con relación al informe de auditoría sobre los estados financieros consolidados que se presenta a la BMV, o sobre otra información relacionada, sería necesario una inversión adicional de tiempo. Debido a la imposibilidad práctica de prever el tiempo que se requerirá para esto, les informaremos sobre esta situación y nuestros honorarios serán facturados conforme al tiempo incurrido y de acuerdo con las cuotas vigentes.

Conforme a las Disposiciones de la CNBV, es necesario que los honorarios por los servicios de auditoría, u otros servicios prestados, hayan sido cubiertos antes de su vencimiento a la fecha de emisión del informe de auditoría, por lo que, para cumplir con dichas disposiciones, se establece que las facturas sean pagadas dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la factura.

Agradeceremos que los honorarios antes mencionados nos sean liquidados en 4 pagos mensuales por un importe de $3,977,750, más IVA, en los meses de agosto, septiembre, octubre, y noviembre de 2021.

Al terminar el trabajo preparemos el informe final de servicios, en el cual, en su caso, se adicionará el tiempo real invertido que exceda del presupuesto previamente convenido, se deducirán los pagos recibidos hasta la fecha y se agregarán los gastos menores efectuados por su cuenta.

Los informes de servicios provisionales y las facturas entregadas son pagables a su recepción.

El presente anexo forma parte integral de la carta compromiso celebrada el 18 de mayo de 2021. Por lo cual, le son aplicables todos los términos y condiciones en esta establecidos.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

José Luis Guzmán
Socio de Auditoría

El Puerto de Liverpool, S. A. B. de C. V.

Sr. Enrique Güijosa Hidalgo
Director de Finanzas y Administración

Subsidiarias de El Puerto de Liverpool, S. A. B. de C. V.

Las subsidiarias de El Puerto de Liverpool, S. A. B. de C. V. sujetas a nuestra auditoría de estados financieros son las siguientes:

1. El Puerto de Liverpool, S. A. B. de C. V.
2. Distribuidora Liverpool, S. A. de C. V.
3. Liverpool PC, S. A. de C. V.
4. Operadora Liverpool, S. A. de C. V.
5. Corporación Gromeron, S. A. de C. V.
6. Gromeron, SLU
7. Tiendas Departamentales Liverpool, S. A. de C. V.
8. Servicios Liverpool, S. A. de C. V.
9. Importadora Globastic, S. A. de C. V.
10. Importaciones Factum, S. A. de C. V.
11. Service Trading, S. A. de C. V.
12. Operadora Comercial Liverpool, S. A. de C. V.
13. Almacenes Comerciales Liverpool, S. A. de C. V.
14. Operadora de Almacenes Liverpool, S. A. de C. V.
15. Operadora Mercantil Liverpool, S. A. de C. V.
16. Operadora de Nuevos Formatos, S. A. de C. V.
17. Bodegas Liverpool, S. A. de C. V.
18. Almacenadora Liverpool, S. A. de C. V.
19. Impceco, S. A. de C. V.
20. Grandes Almacenes Liverpool, S. A. de C. V.
21. Inmobiliaria Floreal, S. A. de C. V.
22. Constructora e Inmobiliaria Perinorte, S. A. de C. V.
23. Galerías Campeche, S. A. de C. V.
24. Operadora de Nuevos Negocios Liverpool, S. A. de C. V.
25. Pluvioso, S. A. de C. V.
26. Operadora Liverpool México, S. A. de C. V.
27. Termidor, S. A. de C. V.
28. Adconmont, S. A. de C. V.
29. Adcoapa. S. A. de C. V.
30. Adconins, S. A. de C. V.
31. Adatiz, S. A. de C. V.
32. Adconquer, S. A. de C. V.
33. Fideicomiso AAA Liverpool
34. Instituto de Formación Liverpool, A. C.
35. Edificio Polanco, S. A. de C. V.
36. Promoción Inmobiliaria Grúa, S. A. de C. V.
37. Suburbia, S. de R. L. de C. V.
38. Banlieue, S. A. de C. V.
39. Operadora de Servicios Suburbia, S. de R. L. de. C. V.
40. Operadora Suburbia S. de R. L. de C. V.
41. Inmobiliaria de Tiendas de Ropa S. de R. L. de C. V.
42. Tiendas de la Paz, S. de R. L. de C. V.
43. Suburbia TD, S. A. de C. V.
44. Importadora Boreal, S. A. de C. V.
45. Moda Joven Sfera México, S. A. de C. V.

46. Operadora Sfera México S. A. de C. V.
47. Adcon, S. A. de C. V.
48. Comercializadora Vendimiario, S. A. de C. V.
49. Mersery Reinsurance Company Limited
50. Parc Mesidor, S. A. de C. V.

El presente anexo forma parte integral de la carta compromiso celebrada el 18 de mayo de 2021. Por lo cual le son aplicables todos los términos y condiciones en esta establecidos.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

José Luis Guzmán
Socio de Auditoría

El Puerto de Liverpool, S. A. B. de C. V.

Sr. Enrique Güijosa Hidalgo
Director de Finanzas y Administración

Modelo del Informe de Auditoría

a. El siguiente es un ejemplo ilustrativo de la estructura y contenido esperado de nuestro informe de auditoría conforme a las NIA cuando se emite una opinión no modificada, sin párrafos de énfasis ni de otros asuntos, y sin dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha.

Informe de los Auditores Independientes

A los accionistas y consejeros de

Opinión

Hemos auditado los estados financieros consolidados de _____, S. A. de C. V. y subsidiarias, (la Compañía), que comprenden los estados de situación financiera consolidados al 31 de diciembre de 2021 y los estados consolidados de resultado integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en esas fechas, así como las notas explicativas a los estados financieros consolidados que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera consolidada de la Compañía al 31 de diciembre de 2021, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board (NIIF).

Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades de los Auditores en relación con la Auditoría de los Estados Financieros Consolidados” de este informe. Somos independientes de la Compañía de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de estados financieros consolidados en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos y dicho Código. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Cuestiones Clave de la Auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido las de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros consolidados del ejercicio actual. Estas cuestiones han sido consideradas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros consolidados en su conjunto y al formarnos nuestra opinión sobre éstos, por lo tanto, no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Cuestión clave de la auditoría	Como nuestra auditoría abordó la cuestión
[Título]	
[Descripción]	

Información Adicional

La Administración de la Compañía es responsable de la información adicional presentada. Esta información adicional comprende el Reporte Anual presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y el Informe Anual presentado a los accionistas pero no incluye los estados financieros consolidados ni este informe de los auditores independientes, el cual se emitirá después de la fecha de este informe.

Esta información adicional no está cubierta por esta opinión sobre los estados financieros consolidados y no expresaremos ninguna opinión de auditoría sobre la misma.

Sin embargo, en relación con nuestra auditoría de los estados financieros consolidados de la Compañía, nuestra responsabilidad es leer esta información adicional cuando se encuentre disponible y evaluar si dicha información es materialmente inconsistente con los estados financieros consolidados o nuestro conocimiento adquirido a través de nuestra auditoría, o aparenta contener un error material por otras circunstancias.

Cuando leamos la información adicional que aún no hemos recibido, debemos emitir la declaratoria sobre el Reporte Anual requerida por la CNBV y si detectamos que existe un error material en la misma, debemos comunicarlo a los encargados del gobierno de la Compañía y en dicho informe, de corresponder.

Responsabilidades de la Administración y de los Encargados del Gobierno de la Compañía en relación con los Estados Financieros Consolidados

La Administración de la Compañía y subsidiarias es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados, de conformidad con las NIIF, y del control interno que consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Al preparar los estados financieros consolidados, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha; revelando, en su caso, las cuestiones relativas a negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, excepto si la Administración tiene la intención de liquidar la Compañía o de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados del gobierno de la Compañía son responsables de la supervisión del proceso de reporte financiero de la Compañía.

Responsabilidades de los Auditores en relación con la Auditoría de los Estados Financieros Consolidados

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material, cuando éste exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros consolidados.

Durante la realización de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en los estados financieros consolidados, ya sea por fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a un fraude es más elevado que uno que resulte de un error no intencional, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.

- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones relativas presentadas por la Administración.

- Evaluamos si es adecuado que la Administración utilice la base contable de negocio en marcha para preparar los estados financieros consolidados, y si, basados en la evidencia de auditoría obtenida, existe incertidumbre material con base en hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros consolidados o, si dichas revelaciones son inadecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de ser un negocio en marcha.

- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros consolidados, incluyendo las revelaciones relativas incluidas en las notas, y si los estados financieros consolidados presentan razonablemente las transacciones y hechos subyacentes.

- Obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o actividades de negocio que conforman el grupo económico para expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados. Somos responsables de la dirección, supervisión y realización de la auditoría de los estados financieros consolidados. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.

Comunicamos a los encargados del gobierno de la Compañía, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoría.

También, proporcionamos a los encargados del gobierno de la Compañía una declaración manifestando que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables sobre independencia y les comunicamos todas las relaciones y demás cuestiones que razonablemente pudieran influir en nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes salvaguardas aplicadas.

Entre las cuestiones comunicadas a los encargados del gobierno de la Compañía, determinamos las que han sido de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros consolidados del ejercicio actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelarlas públicamente o, en circunstancias extremadamente raras, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público.

El nombre del socio a cargo de la auditoría se informa a continuación.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

C.P.C. _____
Socio de Auditoría